



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO.01-2026, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE DOS (2) PROPIEDADES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS (PARQUEOS) PARA USO INSTITUCIONAL DEL MICM, REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2026-0004.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio MiPymes, debidamente constituido por los señores **Miguel Antonio Puentes Leonor**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Reynaldo Guilamo Pillier**, Director Jurídico, Miembro; **Sunny Nathalie Rojas de la Cruz**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Joan Alberto Cuevas Carvajal**, Director Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Miguel Antonio Puentes Leonor**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y estudiar el proceso de selección, designación de peritos y aprobación de la solicitud de la de alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos (parqueos) para uso institucional del MICM, bajo la modalidad de excepción proveedor.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las MiPymes, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas, para lo cual procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para la efectiva gestión de sus planes, programas y recursos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en fecha 22 de octubre de 2018, suscribieron el acuerdo Núm, CJ-A 0000031-18, relativo al préstamo del terreno propiedad de dicha institución, colindante con la Torre MICM, ubicada en la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Avenida 27 de Febrero No, 306, coordenada 18.4598691, -69,9404927, en el cual el INDOTEL cedía un espacio con el propósito de que colaboradores y visitantes del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) pudieran utilizarlo como estacionamiento.

CONSIDERANDO: Que el referido acuerdo tenía una vigencia inicial de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable tácitamente mediante consentimiento escrito de las partes. No obstante, en fecha 04 de septiembre del año 2025, mediante comunicación Núm. PRE-0000876-25, INDOTEL notificó la modificación del acuerdo de préstamo, el cual se limitaría a un cincuenta por ciento (50%) del uso del terreno, lo que impacta directamente la disponibilidad del espacio destinado a estacionamiento.

CONSIDERANDO: Que la Torre MICM solo cuenta con 288 estacionamientos vehiculares, y que existe un déficit equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la demanda de estacionamientos de los colaboradores y visitantes. Esta situación obliga a que los mismos se desplacen a calles aledañas a la institución, generando congestión en las vías, retrasos en el inicio de la jornada laboral, insatisfacción de los visitantes y ciudadanos/clientes, así como arrabalización de la zona por el gran taponamiento, además de la inconformidad de los vecinos residentes en el entorno de la Torre MICM por las demoras para el acceso a sus viviendas.

CONSIDERANDO: Que la situación descrita genera un riesgo latente para la integridad física y la seguridad personal de los colaboradores del MICM, quienes se ven forzados a estacionar en vías públicas concurridas y zonas no controladas, exponiéndose a hurtos, robos, daños a sus vehículos y a eventuales incidentes de tránsito. La inexistencia de un espacio de estacionamiento seguro y vigilado representa un factor de riesgo institucional que menoscaba el bienestar del talento humano y la imagen de la institución ante los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que, dada la ubicación estratégica del MICM, la utilización de estacionamientos ubicados a distancias significativas implicaría la contratación adicional de un servicio de transporte para el traslado continuo de los colaboradores desde el parqueo hasta la sede institucional y viceversa, condiciones con las que actualmente no cuenta la institución. Adicionalmente, la identificación de un espacio en la cercanía del MICM redundaría no solo en un mayor desempeño operacional, sino también en una mayor seguridad para los colaboradores.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo anterior, este ministerio se vio en la necesidad de realizar el levantamiento de mercado correspondiente, con el propósito de identificar estacionamientos disponibles en el entorno inmediato en que se encuentra el perímetro del ministerio (al norte Av. Roberto Pastoriza, al Sur Av. Sarasota, al Este Av. Wiston Churchill y al Oeste Av. Núñez de Cáceres), durante el referido levantamiento se pudo evidenciar la existencia de dos (02) espacio dentro de la cercanía inmediata de la institución, en el entendido de que era necesario tener una referencia económica y con el propósito únicamente contar con un precio de referencia general, fue necesario ampliar el espectro de búsqueda a opciones existentes fuera de las inmediaciones de la Torre MICM, siendo este resultado el indicado en el anexo 1 de la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección Administrativa de este Ministerio, mediante el cual se recomienda el alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos



M
US
JGF
H
D



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

(parqueos) para uso institucional del MICM, mediante la modalidad de excepción, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que se identificaron dos (2) inmuebles ubicados en la parte posterior de la Torre MICM en la Calle Gaspar Polanco, los cuales cuentan con las características descritas en el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	DESIGNACIÓN CATASTRAL	MATRICULA	METROS CUADRADOS	CAP. VEH. APROXIMADA
Almeid Inversiones, S.R.L.	1-31-34299-1	400401617871	1130.98 m ²	80 vehículos
Almeid Inversiones, S.R.L.	1-31-34299-1	400401619878	1334.66 m ²	95 Vehículos
Total			2,465.64 m ²	175 Vehículos

CONSIDERANDO: Que los referidos inmuebles presentan las siguientes características técnicas relevantes para el cumplimiento de la necesidad institucional:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCION
Superficie total combinada ²	2,465.64 Descripción (ambas propiedades)
capacidad vehicular estimada	Aproximadamente 175 vehículos (estimado a razón de 14 m ² por espacio)
Tipo de acceso	Acceso vehicular directo desde la Calle Gaspar Polanco
Ubicación relativa	Parte posterior de la Torre MICM, colindantes con la sede institucional
Disponibilidad de uso	Uso exclusivo como estacionamiento para colaboradores y visitantes del MICM
Condiciones de seguridad	Con potencial de instalación de caseta de vigilancia y cámaras de seguridad (a coordinar con el arrendador)
Horario de operación	Lunes a viernes, durante la jornada laboral institucion
Propietario	Almeid Inversiones, S.R.L. (ambas propiedades bajo un mismo titular)

CONSIDERANDO: Que, en el proceso de verificación documental realizado por el MICM, se revisaron los títulos de propiedad correspondientes, constatándose que los referidos inmuebles pertenecen a la entidad propietaria, conforme a la certificación de estatus jurídico presentada y a la documentación registral aportada. Asimismo, se verificaron las certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante las cuales se comprobó que dicha entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, se verificó que los referidos inmuebles reúnen las condiciones de ubicación, capacidad y disponibilidad requeridas para atender la necesidad institucional de estacionamientos para los colaboradores y visitantes del MICM. Asimismo, se constató que dichos inmuebles pertenecen a un mismo propietario, quien ha manifestado su disposición para su arrendamiento. Dadas las características particulares de los bienes inmuebles y su proximidad inmediata a la sede institucional, no se identificaron en



2
 YGF

~

512

9

H



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

las intermediaciones correspondientes al cuadrante del ministerio otras propiedades que ofrezcan condiciones equivalentes de ubicación y capacidad, por lo que el procedimiento se enmarca en una contratación por excepción bajo la modalidad de proveedor único.

CONSIDERANDO: Que estos inmuebles garantizan la alternativa viable y operativamente conveniente para la continuidad y eficiencia de las labores Institucionales, considerando además que su utilización como estacionamiento institucional permitirá implementar medidas de control, vigilancia y seguridad en beneficio de los colaboradores y visitantes del MICM.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, establece en sus artículos 77 y 78, numeral 12, lo siguiente: Artículo 77.- La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos. Artículo 78: Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción: 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las Instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 52-26, en su artículo 163, establece las condiciones mínimas para el arrendamiento de inmuebles de uso institucional. En el presente caso, dichas condiciones se acreditan de la siguiente manera: el numeral 1 (necesidad institucional) queda satisfecho dado que el inmueble requerido está directamente vinculado con la operatividad del MICM, ante el déficit de estacionamientos generado por la reducción del espacio cedido por el INDOTEL; el numeral 2 (inexistencia de alternativas) se acredita mediante el estudio técnico de mercado que forma parte del presente expediente como Anexo 1, en el cual se evidencia la ausencia de propiedades con condiciones equivalentes dentro del patrimonio estatal y en las intermediaciones de la sede institucional: el numeral 3 (justificación de la contratación) queda demostrado a través de las razones técnicas, funcionales y de seguridad institucional desarrolladas en el presente informe, que evidencian la imposibilidad objetiva de satisfacer la necesidad con inmuebles del patrimonio estatal; y el numeral 7 (objeto limitado a un inmueble) se cumple en tanto el contrato a suscribir tiene por objeto exclusivo el arrendamiento de los dos (2) inmuebles identificados, sin incluir bienes ni servicios adicionales.

CONSIDERANDO: Que, dadas las características particulares de los Inmuebles identificados, su ubicación estratégica en las intermediaciones de la sede institucional, el cumplimiento de los criterios legalmente preestablecidos conforme al artículo 163 del Decreto No. 52-26, la inexistencia de alternativas equivalentes en el perímetro inmediato de la Torre MICM, y el hecho de que el propietario ha manifestado su disposición para el arrendamiento a un precio consistente con los valores de mercado del sector, dicha contratación se enmarca dentro de un procedimiento de contratación por excepción al amparo del artículo 78, numeral 12, de la Ley No. 47-25.

CONSIDERANDO: Que, si bien el fundamento legal del presente proceso es el artículo 78, numeral 12, de la Ley No. 47-25, relativo al arrendamiento de bienes inmuebles para uso estatal, regulado por el artículo 163 del Decreto No. 52-26, al momento de la tramitación del presente proceso el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) no dispone de una categoría habilitada específica para dicha modalidad de excepción. En consecuencia, y a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso en la plataforma oficial, el



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a checkmark, the letters 'NS', 'yof', and '4'.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

expediente se registra bajo el circuito de "Obras científicas, Técnicas y Artísticas o Restauración de Monumentos", conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Núm. PNP-01-2026 de la DGCP, sin que ello implique modificación alguna del fundamento legal aplicable ni de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para el arrendamiento de bienes inmuebles de uso institucional. Esta situación queda expresamente documentada mediante nota técnica que forma parte integral del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores encargados de rendir un informe sobre la oferta presentada y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informe de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley, el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, y el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que se ha propuesto a los señores **Ambioris Sanchez**, de la Dirección Jurídica como perito legal, **Isis Rodríguez Rodríguez**, de la Dirección Administrativa como perito técnico y **Wilda Gondres Nova**, de la Dirección Financiera como perito financiero, los cuales desempeñan roles que le califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley Núm.47-25, de Contrataciones Publicaciones, promulgada en fecha veintiocho (28) de julio del 2025, y su reglamento de aplicación, especialmente, el régimen de inhabilidades, sanciones administrativas y penales para los servidores públicos y proveedores, así como el régimen especial de revisión de decisiones administrativas e investigaciones en materia de contrataciones públicas.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26

VISTA: La delegación de poder dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Eduardo José Sanz Lovatón** a favor del **Miguel Antonio Puente Leonor**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 15 del Reglamento 52-26.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección Administrativa en fecha 03 de marzo del 2026.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: Informe justificativo del uso de la excepción establecida en la Ley Núm. 47-25, rendido por la Dirección Jurídica en fecha 13 de marzo del 2026.

VISTO: Informe presentado por la empresa PROGESCON.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: Las fichas con la selección de perito conforme al instructivo para la selección de peritos (SNCC.IT.001.), emitido por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción por proveedor único para la Contratación de los servicios de alquiler de dos (2) propiedades destinadas a estacionamientos (parqueos) para uso institucional del MICM, bajo el proceso de referencia **MICM-CCC-PEOR-2026,0004** hasta un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,203,600.00)** por un periodo de dos (2) años, dicha tramitación del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) se utilizará mediante el circuito a las obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, debido a que el referido sistema no dispone de una categoría habilitada específica para tal modalidad de excepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Núm. PNP-01-2026 de la DGCP.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Ambioris Sanchez**, de la Dirección Jurídica como perito legal, **Isis Rodríguez Rodríguez**, de la Dirección Administrativa como perito técnico y **Wilda Gondres Nova**, de la Dirección Financiera como perito financiero, para la ponderación y evaluación de la oferta.

TERCERO: APROBAR el Pliego de Condiciones y los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Excepción de la contratación anteriormente mencionada.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley Núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante decreto 52-26 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: DISPONER la Dirección Administrativa realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro

Miguel Antonio Puente Leonor
Presidente

Reynaldo Guilamo Pillier
Director Jurídico
Miembro

Sumny Rojas de la Cruz
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

Joan Alberto Cuevas Carvajal
Director de Acceso a la Información
Miembro

